



Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		D.A. 094
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
DESPACHO	General	(TRD)
	1000	1000-73,18



**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.13 -2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 10 días de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

NOMBRE	DIRECCION
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LOTE VDA RETIRO GRANDE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	CS 449 A
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LOTE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ZONA DE QUEBRADA BR EL LIMONCITO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	EL NOGAL VDA SAN IGNACIO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LOTE DE TERRENO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LO 4
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA DE SAN CAYETANO VDA SANTA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	BR PIZARRO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	TERRENO ESCARPA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	D 14 V VEHICULAR ACCESO A LA CIUD
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LO 2
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	KM 3 VIA A CHIMITA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	CANCHA VDA MONSERRATE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA RURAL SAN LUIS VDA EL RETIRO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA LA CAPILLA VDA MAGUEYES
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	CONCENTRACION ESCOLAR VDA ABURRIDO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA LOS SANTOS VDA MAGUEYES

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día jueves 10 de abril de 2014.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proceso:			No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			D.A. 094
Subproceso:	Código	Código de la Serie (C-Subserie)	
DESPACHO	General	(TRD)	
	1000	1030-73.18	



ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 2 de mayo de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyección María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaria de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB
www.bucaramanga.gov.co
10 de abril del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO O DEVUELTO	FECHA DE RECIBO	CÓDIGO
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LOTE VDA RETIRO GRANDE	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #841	MARZO 3 DEL 2014	
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	CS 449 A	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #152480	MARZO 3 DEL 2014	
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LOTE	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #49615	MARZO 3 DEL 2014	

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ZONA DE QUERRADA BR EL LIMONCITO	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #50282	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	EL NOGAL VDA SAN IGNACIO	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #1956	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LOTE DE TERRENO	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #133762	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LO	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #139358	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LO 4	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #154412	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA DE SAN CAYETANO VDA SANTA	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #2865	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	BR PIZARRO	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #152783	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	TERRENO ESCARPA	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #150918	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	D 14 V VEHICULAR ACCESO A LA CIUD	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #115624	MARZO 3 DEL 2014	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	LO 2	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #154411	MARZO 3 DEL 2014	

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	KM 3 VIA A CHIMITA	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #154407	MARZO 3 DEL 2014	
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	CANCHA VDA MONSERRAT E	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #2776	MARZO 3 DEL 2014	
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA RURAL SAN LUIS VDA EL RETIRO	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #165	MARZO 3 DEL 2014	
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA LA CAPILLA VDA MAGUEYES	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #2520	MARZO 3 DEL 2014	
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	CONCENTRACION ESCOLAR VDA ABURRIDO	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #2504	MARZO 3 DEL 2014	
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO	ESCUELA LOS SANTOS VDA MAGUEYES	LIQUIDACION OFICIAL DEL IPU Y SOBRETASA #2615	MARZO 3 DEL 2014	

Dado en Bucaramanga a los 10 días de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda


 Proyección María Eugenia Mejía
 Coordinadora de Correspondencia
 Secretaría de Hacienda

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PRECENIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 841 **Fecha** 3 de marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 000000000000
PREDIO Nro: 000.00000.00000
DIRECCION INMUEBLE: LOTE VIA RETIRO GRANDE.....
DIRECCION DE COBRO: LOTE VIA RETIRO GRANDE
AÑO GRAVABLE: 2014

FUNDAMENTO LEGAL: Se presenta esta administrativa en cumplimiento de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 28 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 24 de 2012.

CONSIDERANDO:

que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el estatuto tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se cumplaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se instituyó el Impuesto Precenial Unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del impuesto. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 24 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir de año gravable 2010.

Que el Sufruto: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 00000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el No. 000100030199000, ubicado en LOTE VDA RETIRO GRANDE..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 1 Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cumple oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inactiva la presente liquidación oficial del Impuesto Precenial Unificado y Sobretasa así:

Predio Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	5.927,00	1,500000	8.890,50	2,000000	11.854,00	20.744,50
			8.890,50		11.854,00	20.744,50

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Contraloría de Hacienda, dentro de los 60 días meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Decreto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante al envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez eleccionada, a la Contraloría General de Hacienda Nacional.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Si al salir de casa sin filas, dígnese agl y según ingrese a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En a red de cajeros automáticos ATM en todo el país

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el, las oficinas para recibir este pago en todo el país. Este recibo le puede generar ingresos a la asigna <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si se paga totalidad de IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 2% de año gravable 2014 sobre el impuesto.

1968

una sola ciudad
un solo corazón

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 17243 Fecha 3 de Enero de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 008902012220
PREDIO Nro: 010901610001038
DIRECCION INMUEBLE: CS 449 A 390014 0011-01 13080
DIRECCION DE COBRO: CS 449 A
AÑO GRAVABLE: 2014

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo es pronóstico de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 26 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se exigió al Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 26 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2,0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: 008902012220 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010901610001038, ubicado en CS 449 A Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Sector: 1 Destino: Residencial

El artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cumple oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y sobretasa uno:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	1.503,00	1,500000	11,374,00	3,000000	11,374,00	25.540,00
2013			11,374,00		11,374,00	25.540,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 608(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARITZA ROSA AMINA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Si está de casa, en las oficinas y seguro ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el listado para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LÍMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa dentro los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% sobre el gravable 2014 sobre el impuesto.

1969

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO FISCAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 45615 Fecha: 1 de Enero de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NTT / C.C.I.: 000000000000
PREDIO Nro: 010204080025000
DIRECCION INMUEBLE: 0000
DIRECCION DE COBRO: 000
AÑO GRAVABLE: 2014

30/01/14 09:11:01 13061

FUNDAMENTO LEGAL: En presente ante el Sr. Alcalde se expone de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2009, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 22 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 044 de 2009, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implementó el impuesto fiscal unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 22 de 2012, adoptó la acordada por destino al medio ambiente los recursos naturales renovables creando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Sr(s): **MUNICIPIO-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o manejador de inmueble distinguido con el Nro. **010204080025000**, ubicado en **LOTES** del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 1 Destino: 1 Urbanizado No

El artículo 228 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no comparezca oportunamente al impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.

RESUMEN:

ARTICULO PRIMERO: Expedir la siguiente liquidación oficial del Impuesto Fiscal Unificado y Sobretasa:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IFO x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2013	62,788.00	24,700.000	1,549,851.20	2,500.000	125,418.00	1,675,269.20
			1,549,851.20		125,418.00	1,675,269.20

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la Dirección del contribuyente para efectos de divulgación, ésta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Hacer copia de esta liquidación oficial, una vez expedida, a la Tesorería General-Ejecuciones Fiscales.

MARTHA ROSA RIVERA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tengo en cuenta lo siguiente:

* Si en la fecha de pago, se usa modo débil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATMs en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el "anexo" para efectos de pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> siguiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LÍMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO
DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% en año gravable 2014 sobre el impuesto.

1970

LICITACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 00282 Fecha 3 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
 NIT. / C.C.: 0030000300
 PREDIO Nro: 010204370070000
 DIRECCION INMUEBLE: CASA DE QUERRADA DE EL LIMONCITO
 DIRECCION DE COBRO: CASA DE QUERRADA DE EL LIMONCITO
 AÑO GRAVABLE: 2014

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica en conformidad con el Acuerdo Municipal 046 de noviembre 22 de 2003, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 046 de 2003, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se contemplaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se levantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 26 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2007, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables estableciendo una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2012.

Que el Señor(a): MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO del Cédula de Identificación de ciudadano: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010204370070000, ubicado en ZONA DE QUERRADA RR EL LIMONCITO, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Distrito 1 Designo: L No Urbanizable.

El artículo 239 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no declare oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del código citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto predial unificado y sobretasa así:

Período Gravable	Avalúo	Tarifa IPT x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	24.65.33	3.30000	82.331,36	2.00000	49.201,62	127.532,97
			82.331,36		49.201,62	127.532,97

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 353 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o cuenta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Administración fiscal.

MARTEL ROSA ALBA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tengo en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa de las 8:00 a.m. y segun <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* Entidad de pagos automáticos ATM en todo el país.

Pago físico: Presentarse a hecho con el código de barras adjunto en cualquier una de las entidades receptoras en el Municipio para realizar este pago en todo el país. Para más información general ingresar a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1977

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 1966 Fecha 3 de Enero de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/C ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 008902012220
PREDIO Nro: 000200010521177
DIRECCION INMUEBLE: EL NOGA, VDA SAN IGNACIO
DIP TION DE CORRO: EL NOGA VDA SAN IGNACIO
AÑO: 2014

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 3 se contemplaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2010.

Que el Señor(a): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/C ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 008902012220 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el No. 000200010521177, ubicado en EL NOGA VDA SAN IGNACIO, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Barratos 2 Destinos: Educativo

El artículo 235 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no pague oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses de mora de conformidad con lo previsto en el Artículo 240 del Acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proponer la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	20.836,28	2,575000	118,905,22	2,600000	41,273,00	158,178,22
			118,905,22		41,273,00	158,178,22

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial presentada al respecto de renovación ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, se conformará con la establecida en el artículo 356 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o revista oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Levantar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Secretaría General-Ejecuciones Fiscales.

MARTHA ROSA MORA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tengo en cuenta lo siguiente:

Si sale de casa, sí, llámanos aquí y según, presentarse a la página <http://www.bucaramangapago.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

Entrega de caja de autoservicio ATH en todos los.

Pago físico: Preséntese a recibir con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el listado para recibir este pago en todo el país. Este recibí o puede generarse ingresando a la página <http://www.bucaramangapago.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga totalidad en IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1972

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PRELIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 133782 Fecha 3 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MONTAÑO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
 NIT. / C.C.: 60307603060
 PRECIO Nro: 010602760049000
 DIRECCION INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
 DIRECCION DE COBRO: UPR DE TERRENO
 AÑO GRAVABLE: 2014

3MAR14 AM11:01 13884

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 20 de 2012.

CONSIDERANDO:

En el año 2008, se expidió el Edicto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se consolidaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se introdujo el impuesto preal unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 20 de 2012, adoptó la resolución que destinó al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble descrito con el Nro. 010602760049000, ubicado en el LOTE DE TERRENO, en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Distrito 1 Parcela 1 Urbanizado No.

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no pague o oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar los recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

3MAR14 AM11:02 13884

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto preal unificado y sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	24,848.00	24,848.00	117,375.03	2,968.00	55,632.00	708,465.03
			117,375.03		55,632.00	708,465.03

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reposición dentro de la contabilidad de Hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el vencimiento de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro y revista oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Secretaría General-Oficinas Fiscales.

MARTEA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Se retiró copia de esta liquidación y se envió por correo electrónico a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con tarjeta de crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos A.T.M. en todo el país

Pago físico: Presentarse o recibir con el código de barras adjunto en cualquiera de las entidades relacionadas en el formulario para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar y generar a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> siguiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO Y MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento de 25% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1973

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 139358 Fecha 3 de Enero de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
 NIT. / C.C.: 000000000000
 PREDIO Nro: 010605180018000
 DIRECCION INMUEBLE: 10.....
 DIRECCION DE COBRO: 10.....
 AÑO GRAVABLE: 2013

MAR 14 08:11:02 139358

FUNDAMENTO LEGAL: El presente auto administrativo se pronuncia de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se consiguieron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la estrategia con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables con una tarifa gravable al 2.0 por mil sobre el valor catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: **000000000000** es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. **010605180018000**, ubicado en la **10.....** Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estado: **2** Distrito: **Servicios Espec**

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no ejercita oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Valor	Tarifa IPD x 1000	IPD	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2013	210.441,00	7,500000	1.578.306,00	2,000000	420.882,00	2.000.088,00
			1.578.306,00		420.882,00	2.000.088,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 60(60) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el boletín o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez autorizada, a la Tesorería General Ejecutoria fiscal.

MARTHA ROSA REINA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa sin fines, riesgo y/o seguro pagando a la carta <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta crédito o crédito

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el, sus filiales o en cualquier punto de venta autorizado. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> diligenciando las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga a totalidad del IPD y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% sobre el gravable 2014 sobre el impuesto.

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 154413 Fecha: 3 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 008902012220
FRECIO Nro: 010903310008000
DIRECCION INMUEBLE: 104
DIRECCION DE COBRO: 104
AÑO GRAVABLE: 2014

3 MAR 14 AM 11:52 13006

FUNDAMENTO LEGAL: En presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 20 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se modificó el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se cumplaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Acuerdo 25 del mismo acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 20 de 2012, adoptó la escala para con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Secretario MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO inscrito con cédula de ciudadanía 008902012220 en propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010903310008000, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Relación: 2 Destino: L Urbanizado No

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no comparezca oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fructificar la presente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	48.849.00	27.300000	1.326.119,00	2.000000	97.248,00	1.423.367,00
			1.326.119,00		97.248,00	1.423.367,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial proceda el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ajencias Fiscales.

MARTHA ROSA ANTE VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Si está de casa, sin filas, poco así y seguir ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATM en todo el país

Pago físico: Presentar el recibo con el código de barras adjunto, en cualquier una de las entidades relacionadas en el web Itacas para recibir este pago en todo el país. En móvil lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> siguiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 2%.

1975

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO FISCAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 2865 Fecha 3 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 003000000000
PREDIO Nro: 0020000091000
DIRECCIÓN INMUEBLE: ESCUELA DE SAN CAYETANO VUA SANTA
DIRECCIÓN DE COBRO: ESCUELA DE SAN CAYETANO VUA SANTA
AÑO GRAVABLE: 2013

3MAR14 03:11:02 13087

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se emite de conformidad con el Acuerdo Municipal 040 de Diciembre 22 de 2013, y el Acuerdo Municipal No. 040 de diciembre 23 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2013, se expidió el estatuto tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se recopilaban los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se impondría el impuesto predial en el Municipio de Bucaramanga. El Acuerdo No. 044 de 2013 acordó municipalizar las tarifas en los años gravables para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 23 de 2013, adoptó la tarifa de dentro de medio ambiente los recursos naturales renovables en todo caso una tarifa de dentro de medio ambiente los recursos naturales renovables a partir del año gravable 2013.

Que el contribuyente: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cedula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble identificado con c.c. No. 0002000091000, ubicado en ESCUELA DE SAN CAYETANO VUA SANTA, Bucaramanga, Distrito: 1 Destino: Educativo

El artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cumpla oportunamente el impuesto deberá pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 243 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la presente liquidación oficial del impuesto fiscal unificado y sobretasa así:

Período Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2013	17.001,00	0,000000	34.002,00	0,000000	34.042,00	34.042,00
			34.002,00		34.042,00	34.042,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 10(10) días siguientes a la notificación de mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 359 de Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento al envío de la presente liquidación a la dirección de contribuyente para efectos de diligenciar, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante Internet en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General de Hacienda Municipal.

MARTHA LUISA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, en las 24 horas del día y según ingresen a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATMs en todo el país.

Pago físico: Presentar el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades autorizadas en el, con fines para recibir el pago en todo el país. Este recibo puede generarse ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> siguiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LÍMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO.

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad de IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento de 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1976

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 150783 Fecha 3 de marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 008902012220
PREDIO Nro: 010902010001000
DIRECCION INMUEBLE: BR FIENRGO.....
DIRECCION DE COBRO: BR FIENRGO
AÑO GRAVABLE: 2014

3000714 AM11:02 13000

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2012, y el Acuerdo Municipal No. 148 de diciembre 24 de 2012.

CONSIDERANDO:

Una mediante Acuerdo Municipal 044 de 2012, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y con el artículo 1 se consolidaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 148 de diciembre 24 de 2012, además le sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.5 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: **008902012220** es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el No. **010902010001000**, ubicado en **BR FIENRGO** en **BR FIENRGO** jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 1 Destino: **Residencial**

El artículo 239 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no compare oportunamente al impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del citado código.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	17.86,00	1,500000	26,790,00	2,000000	27,350,00	53,022,00
			26,790,00		27,350,00	53,022,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la autoridad de hacienda, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 395 del Decreto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones Fiscales.

MARTHA ROSA MITRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, si tiene banco en línea y seguro, ingrese a la página: <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATM en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquier de las entidades receptoras en el territorio, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página: <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo a las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga a totalidad del IPU, y se cancela durante los meses de FEBRERO, FEBRERO Y MARZO, tendrá un descuento del 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

una sola ciudad
un solo corazón

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 150/13 Fecha 3 de marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 000000000000
PREDIO Nro: 01000000000000
DIRECCION INMOBILIT: TERRENO 1000 M2
DIRECCION DE CORRO: TERRENO ESCARPA
AÑO GRAVABLE: 2014

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se pronuncia de acuerdo con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal no. 044 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se instituyó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa por dominio al medio ambiente los recursos naturales renovables conllevando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2014.

Que el contribuyente: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es poseedor y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 01000000000000, ubicado en el TERRENO ESCARPA, perteneciente a la liquidación del Municipio de Bucaramanga, Sector: 1 Nombre: L Urbanizado No

El artículo 239 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancela oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del mismo estatuto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	28.333.00	24,750000	700.522,50	2,000000	56.625,00	757.147,50

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 350 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Municipalidad Fiscales.

MARTHA ROSA PEÑERA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido 03 MAR 2014
Hora: 3:24
Firma: [Firma]

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, desde cualquier lugar, acceda a la página <http://www.bucaramangagov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país

Pago físico: Presentando el dinero con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades financieras en el, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Para recibir el código de barras ingrese a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones allí dadas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 119421 Fecha 3 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NTT. / C.C.: 008902012220
PREDIO Nro: 010505860002000
DIRECCION INMUEBLE: D 14 V VEHICULAR ACCESO DE LA CIUDAD
DIRECCION DE COBRO: D 14 V VEHICULAR ACCESO DE LA CIUDAD
AÑO GRAVABLE: 2014

CHAP 14 MAR 14 13099

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 244 de diciembre 28 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 049 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Municipal 049 de 2008, se estableció el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 244 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 049 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente, los recursos naturales renovables así como una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el contribuyente: **MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: 008902012220 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010505860002000, ubicada en D 14 V VEHICULAR ACCESO DE LA CIUDAD, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estado: 4 Destino: Educativo

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 242 del mismo código.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Practica la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	11.759.787,00	8,800000	103.578.786,00	2,000000	21.505.534,00	124.579.320,00
			103.578.786,00		21.505.534,00	124.579.320,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 379 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta no constituirá suficiente publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página Web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones Fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

sin salir de casa en tres repés al y seguro ingresando a la página www.bucaramanga.gov.co donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATM en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquier de las entidades reconocidas en el, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo o puede generar ingresando a la página www.bucaramanga.gov.co accediendo al menú de pagos señalados.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO, Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 40% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1979

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 18441 Fecha 3 de Enero de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRIPTO
NIT. / C.C.: 00880002220
PREDIO Nro: 010903310006000
DIRECCION INMUEBLE: 10 2.....
DIRECCION DE COBRO: 10 2
AÑO GRAVABLE: 2014

3MAR14 AM11:02 13091

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo es practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 28 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

De tal Acuerdo Municipal 046 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se consiguieron las Aduanas Municipales vigentes mediante las cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El artículo 20 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación de tributo. El Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRIPTO** identificado por cédula de ciudadanía: **008902012220** en posesión y/o titular del inmueble distinguido con el Nro. **010903310006000**, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: **2** Destino: **L Urbanizado No**

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancela oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del citado código.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto predial unificado y sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	375,875.00	27,500.00	10,326,375.00	2,500.00	189,750.00	11,516,125.00
%			10,326,375.00		189,750.00	11,516,125.00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de hacienda, dentro de los 10(10) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Dirección de finanzas.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

SECRETARIA DE HACIENDA MUNIC
BUCARAMANGA
Recibí: 03 MAR 2014
Firma: [Firma]
Firma: [Firma]

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

1. Sin salir de casa, sin filas, rápido, fácil y seguro, ingrese a la página <http://www.bucaramangapagos.com> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

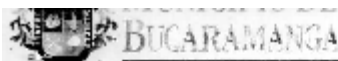
VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquier de las entidades autorizadas en el territorio nacional para recibir pagos en efectivo. Para recibir lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramangapagos.com> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga a totalidad de IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

142088

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 14407 Fecha 3 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 0000000000
PREDIO Nro: 010903300037000
DIRECCION INMUEBLE: 23 VIA A CHIMITA.....
DIRECCION DE COBRO: 23 VIA A CHIMITA
AÑO GRAVABLE: 2014

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Con mediano Acuerdo Municipal 044 de 2008, se exigió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 3 no cumplían los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El artículo 20 del Estado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, actualizó la sobretasa con destino al medio ambiente las recaudaciones de las veredas concluyendo una tarifa equivalente al 0.16 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

En el Sección: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 0000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido por el No. 010903300037000, ubicado en K 3 VIA A CHIMITA, CHIMITA, (inmediación) del Municipio de Bucaramanga, categoría: 2 Destino: Industrial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no pague oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	22.823,33	0,000000	22.823,33	2,390000	5.355,79	28.169,12
			22.823,33		5.355,79	28.169,12

ARTICULO SEGUNDO: Notar la presente liquidación oficial proceda el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 60(60) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante al envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante transmisión en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez expedida, a la Secretaría General Ejecuciones Fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tengo en cuenta lo siguiente:

* Si va en caso, en las copia del y segura ingrese a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier método de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos (ATM) en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquier de las entidades reconocidas en el, habilitadas para recibir pago en todo el país. Esta web le puede generar ingrese a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones correspondientes.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20%

1981

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 2770 Fecha 3 de marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 000000000000
PREDIO Nro: 0002000300400000
DIRECCION INMUEBLE: CANCHA VEA MONSERRATE
DIRECCION DE COBRO: CANCHA VEA MONSERRATE
AÑO GRAVABLE: 2014

3 MAR 14 AM 10:50 13070

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de noviembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 348 de noviembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el artículo 1 se adoptaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado estatuto municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables restando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2010.

Que en Secretaría MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 0002000300400000, ubicado en la CANCHA VEA MONSERRATE, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato 1 Destino: Residencial

El artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancela oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el Artículo 240 del mismo código.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Valor IFO x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	142.00	1,500.00	214.30	2,000.00	284.00	498.30
			214.30		284.00	498.30

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante al envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inscripción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez eleutorizada, a la Tesorería General-Hacienda Municipal.

MARTHA ROSA MIERA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

En web de pago en las horas de la tarde, acceso a página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos AT-4 en todo el país

Pago físico: Presentar el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago o por el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones técnicas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga totalidad de IPU + sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1962

una sola ciudad
un solo corazón

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 185 Fecha 7 de Enero de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.E.: 00000000000000
PREDIO Nro: 000100020110000
DIRECCION INMUEBLE: ESCUELA RURAL SAN LOIS VDA RETIRO
DIRECCION DE COBRO: ESCUELA RURAL SAN LOIS VDA RETIRO
AÑO GRAVABLE: 2014

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 24 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 043 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales en vigor, mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 7º del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 043 de diciembre 28 de 2012, adoptó la estrategia no destinar al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 00000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble identificado con el Nro. 000100020110000, ubicado en ESCUELA RURAL SAN LOIS VDA RETIRO, Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 3 Destino: Educativo

El artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele voluntariamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del Acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la presente liquidación oficial de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	21.079,00	2,0000	421.58,00	4,233000	89.158,00	500.736,00
			421.58,00		89.158,00	510.736,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 360 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones locales.

MARTHA ROSA AMISA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Si no salir de casa, en línea, modo fácil y seguro, transaccione a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos A.T.M. en todo el país

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el listado para recibir este pago en todo el país. Esto es, La liquidación puede ser cancelada a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU + sobretasa durante los meses de ENERO FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% de año gravable 2014 sobre el impuesto.

1964

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 2120 **Fecha:** 3 de marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C.C.: 900000000000
PREDIO Nro: 000000000000
DIRECCION INMUEBLE: ESCUELA LA CAPILLA VDA MAGUEYRS.....
DIRECCION DE COBRO: ESCUELA LA CAPILLA VDA MAGUEYRS
AÑO GRAVABLE: 2014

388PM14 031101 13076

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se prescribe de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 014 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el artículo 1 se complazcan los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 70 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el **Contribuyente MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el No. 000206030000001, ubicado en **ESCUELA LA CAPILLA VDA MAGUEYRS**, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Distrito: 2 Confines: Educativo

Al artículo 239 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no pague oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 242 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prescribir la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	55.697.00	4.700000	261.772.00	2.000000	109.392.00	471.567.00
			261.772.00		109.392.00	471.567.00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Contraloría de Hacienda, dentro de los 60(60) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51a del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o boleta oficial del Municipio y simultáneamente mediante publicación en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Dirección General de Impuestos Nacionales.

MARTHA RUJA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, en las 24hs del día y según, ingrese a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de caeros autorizados A/F en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquier de las entidades reconocidas en el, las físicas para recibir este pago en todo el país. Este motivo lo puede generar ingreso a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga a totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento de 20% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1965

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PRELIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 133782 Fecha 3 de Marzo de 2014

CONTRIBUYENTE: MONTAÑO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
 NIT. / C.C.: 60307603060
 PRECIO Nro: 010602760049000
 DIRECCION INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
 DIRECCION DE COBRO: UPR DE TERRENO
 AÑO GRAVABLE: 2014

3MAR14 AM11:01 13884

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 20 de 2012.

CONSIDERANDO:

En el año 2008, se expidió el Edicto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se consolidaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se introdujo el impuesto prelal unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 20 de 2012, adoptó la resolución que destinó al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble descrito con el Nro. 010602760049000, ubicado en el LOTE DE TERRENO, Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Distrito 1 Parcela 1 Urbanizado No.

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no pague o oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar los recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

3MAR14 AM11:02 13884

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto prelal unificado y sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2014	24,848.00	24,848.00	117,375.03	2,968.00	55,632.00	708,465.03
			117,375.03		55,632.00	708,465.03

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reposición dentro de la contabilidad de Hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro y revista oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Secretaría General-Oficinas Fiscales.

MARTEA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Se retiró copia de esta liquidación y se envió por correo electrónico a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con tarjeta de crédito o débito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos A.T.M. en todo el país

Pago físico: Presentarse o recibir con el código de barras adjunto en cualquiera de las entidades relacionadas en el formulario para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar y generar a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> siguiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO Y MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento de 25% del año gravable 2014 sobre el impuesto.

1973

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 139358 Fecha 3 de Enero de 2014

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
 NIT. / C.C.: 000000000000
 PREDIO Nro: 010605180018000
 DIRECCION INMUEBLE: 10.....
 DIRECCION DE COBRO: 10.....
 AÑO GRAVABLE: 2013

MAR 14 08:11:02 139358

FUNDAMENTO LEGAL: El presente auto administrativo se pronuncia de conformidad con el Acuerdo municipal Nro. 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se consiguieron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la estrategia con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables con una tarifa gravable al 2.0 por mil sobre el valor catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010605180018000, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estado: 2 Distrito: Servicios Espec

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no ejercita oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Valor	Tarifa IPD x 1000	IPD	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2013	210.441,00	7,500000	1.578.306,00	2,000000	420.882,00	2.000.088,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 60(60) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el boletín o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez autorizada, a la Tesorería General Ejecutoria fiscal.

MARTHA ROSA REINA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal



Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa sin fines, riesgo y/o seguro pagando a la carta <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta crédito o crédito

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el, sus filiales o en cualquier punto de venta autorizado. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> diligenciando las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga a totalidad del IPD y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% sobre el gravable 2014 sobre el impuesto.